

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha quince de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ50/10**, instruido en contra de la C. **ADRIANA GUADALUPE GARCIA MOLINARES**, servidor público adscrita a Oficialía Mayor, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. ADRIANA GUADALUPE GARCIA MOLINARES**, Auxiliar de Compras, adscrita a Oficialía Mayor, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. ADRIANA GUADALUPE GARCIA MOLINARES**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente a la encausada y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha quince de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ51/10**, instruido en contra del C. **RUBEN LUNA AGUIRRE**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. RUBEN LUNA AGUIRRE**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. RUBEN LUNA AGUIRRE**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ53/10**, instruido en contra del C. **JUAN CARLOS APODACA GONZALEZ**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. JUAN CARLOS APODACA GONZALEZ**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JUAN CARLOS APODACA GONZALEZ**, la sanción de **SUSPENSION EN SU SERVICIO PUBLICO POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veintidós de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ55/10**, instruido en contra del C. **MARTIN BOIDO VILLARREAL**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - - - -

**----- P U N T O S   R E S O L U T I V O S -----**

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. MARTIN BOIDO VILLARREAL**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. MARTIN BOIDO VILLARREAL**, la sanción de **AMONESTACION**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ56/10**, instruido en contra del C. **MARIO ALBERTO GALAZ JUAREZ**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. MARIO ALBERTO GALAZ JUAREZ**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. MARIO ALBERTO GALAZ JUAREZ**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ57/10**, instruido en contra del C. **ALBERTO GARCIA DIAZ**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. ALBERTO GARCIA DIAZ**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. ALBERTO GARCIA DIAZ**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha quince de octubre del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ52/10**, instruido en contra del C. **FRANCISCO JAVIER RIOS CAMPA**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. FRANCISCO JAVIER RIOS CAMPA**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. FRANCISCO JAVIER RIOS CAMPA**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C. LIC. ROSA GABRIELA OSUNA GARCIA, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----